

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código : 20553892253

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : CA & PE CARGO S.A.C.

Hora de envío : 20:13:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El término de referencia señala que los envíos requeridos asciende a 84,000 mil envíos para un periodo de 12 meses de ejecución del servicio, una reducción sustancial considerando el contrato anterior.

Sin embargo; persisten en mantener dos (2) visitas diarias en las sedes que no cuenten con Módulos de Atención del Servicio, en el mejor de los casos; 84,000 envíos /12 meses= 7 mil envíos mensuales entre 22 días hábiles (sin contar sábado y domingo), nos da un resultado de 318 envíos diarios, que divididos en quince sedes a recoger, serian 21 documentos por sede diarios, motivo por el cual, es desproporcionado el requerir dos visitas por sede para recoger tal cantidad de documentos.

Al respecto, la contratación es a precios unitarios, y se señala en las bases que dichas cantidades dependerá mucho del comportamiento de la demanda del servicio.

Si la entidad no asegura la ejecución total de los envíos, porque solicitar que se tenga considerado dos veces al día el recojo de documentos, cuando este puede ser una vez al día, para evitar gastos excesivos en la Logística para la movilización del personal que tenga que ir a recoger en dos oportunidades en el mismo lugar y que en ocasiones no recoja un solo documento.

observamos dicho extremo de los términos de referencia y requerimos por lo expuesto que las visitas se realicen solo una vez por día

Por este motivo; se requiere que estas se reduzcan solo a una visita diaria, de persistir este requerimiento excesivo; se vulnera los principios señalados en el literal a) y b) del artículo 2 y numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 de la LCE y 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, SE ACLARA QUE LA REALIZACIÓN DE LAS DOS (2) VISITAS DIARIAS EN LAS SEDES DONDE NO CUENTAN CON MÓDULO DE ATENCIÓN CONFORME SE ESTABLECE EL INCISO D., DEL NUMERAL 4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DEL CAPÍTULO III, DE LA SECCIÓN ESPECIFICA; Y MANIFESTAMOS QUE ES UNA CONDICIÓN BÁSICA E INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA TODA VEZ QUE LA FALTA DE REALIZACIÓN DE DICHAS VISITAS A LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, ESTAS NO PODRÍAN REMITIR SUS DOCUMENTACIÓN Y/O EXPEDIENTES JUDICIALES, GENERANDO RETRASOS E IMPACTANDO EN LA CELERIDAD DEL PROCESO Y LA PRESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; VIÉNDOSE AFECTADO LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, QUE ES LA RAZÓN DE SER DE LAS PARTES PROCESALES, ES POR ELLO, LA IMPORTANCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN TRASLADADOS EN EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, TODA VEZ QUE SON DOCUMENTOS DE SUMA RELEVANCIA E IMPORTANCIA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL NUESTRO PROCEDER SE SUSTENTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N°30225, QUE A LA LETRA DICE: "EL ÁREA USUARIA DEBE REQUERIR LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA (...),SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD", EN ESE SENTIDO LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SE

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Específico

4

d

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 de la LCE y 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTÍCULO 2, VISTO QUE TODO PARTICIPANTE ESTA EN SU LIBRE CAPACIDAD Y VOLUNTAD DE PRESENTAR SU OFERTA EN FUNCIÓN AL ANÁLISIS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN FORMULADA POR EL ÁREA USUARIA TAL COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 16.2 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LCE, Y EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29 DEL RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que se esté solicitando la implementación de dos (2) módulos IN HOUSE para el desarrollo del servicio, uno de estos ubicado en el Sede Módulo Penal y ODECMA sito en Ausejo Salas N° 387 ¿ Huacho. Al respecto; en mi calidad de actual contratista, se vienen recogiendo un cantidad máxima de diez (10) documentos diarios de esta sede. Solicitar la implementación de un módulo con personal IN HOUSE, para la atención de diez (10) documentos, es un requisito desproporcionado, innecesario que limita la participación de postores y afecta el equilibrio financiero de un contrato, el mismo que debe ser cautelado por El Estado, teniendo en cuenta la ínfima cantidad de documentos que serán recepcionados en dicha sede.

De persistir este requerimiento excesivo; se vulnera los principios señalados en el literal a) y b) del artículo 2 y numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: f Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

lit. a) y b) del art. 2 y numeral 16.2 del art. 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y ACLARAN QUE ES MUY IMPORTANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN 2DO MODULO IN HOUSE EN SITO AUSEJOS SALAS N°387-HUACHO, EL CUAL AGRUPA LAS SEDES DEL MÓDULO PENAL Y LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (ODECMA), ACTUALMENTE DENOMINADO OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL (ODANC), ASÍ MISMO SE PRECISA QUE NO SE PUEDE ENTENDER COMO DESPROPORCIONADO E INNECESARIO EL RECOJO DE LOS DOCUMENTOS DE DICHS MÓDULOS, SIN TENER EN CUENTA LA VALORACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA , YA QUE LA IMPORTANCIA Y/O RELEVANCIA RADICA EN EL CONTENIDO DE LA MISMA Y NO EN LA CANTIDAD YA QUE MUCHOS DOCUMENTOS TIENEN UN VALOR LEGAL, SIENDO NECESARIO SE ENTIENDA QUE EL PRESENTE SERVICIO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, EL CUAL ES LA entidad que administra JUSTICIA A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, CON ARREGLO A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA TUTELA JURISDICCIONAL, PARA CONTRIBUIR AL ESTADO DE DERECHO, AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ SOCIAL Y AL DESARROLLO NACIONAL", POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SE PRECISA QUE ¿NO¿ SE ESTARÍA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTÍCULO 2, VISTO QUE TODO PARTICIPANTE ESTA EN SU LIBRE CAPACIDAD Y VOLUNTAD DE PRESENTAR SU OFERTA EN FUNCIÓN AL ANÁLISIS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN FORMULADA POR EL ÁREA USUARIA TAL COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 16.2 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LCE, Y EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29 DEL RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 3
Consulta/Observación:

Se observa la aplicación de OTRAS PENALIDADES, la entidad pretende aplicar penalidades por ROBO de los expediente

Al respecto, es menester precisar que el ROBO, es un hecho imprevisible, que no es atribuible al contratista y que en la actual coyuntura el nivel de delincuencia va en aumento, motivo por el cual; atribuir una penalidad por ROBO (robo es aquella conducta por la cual el agente se apodera, mediante violencia o amenaza, de un bien mueble total o parcialmente ajeno) sería lesivo y arbitrario para el contratista, pues muy a pesar que el contratista tome las previsiones del caso para la custodia de los documentos, el robo utiliza la fuerza o amenaza para apropiarse de un bien ajeno, lo que pondría en peligro al personal que transporta los envíos.

Por lo expuesto, se requiere que se suprima la palabra robo, de las OTRAS PENALIDADES que se contemplan en las bases administrativas y no solo señalar que dicha condición se encuentra en la ejecución del servicio actual. No es posible que por terceras personas, el contratista se vea afectado.

Lo señalado vulnera el artículo 163 del RLCE que señala: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación (..), situación no obedece a la normatividad vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 2 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDE A PRECISAR QUE LAS ¿OTRAS PENALIDADES¿ ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLEN UNA DOBLE FUNCIÓN; POR UN LADO, DESINCENTIVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA Y, POR OTRO, RESARCIR A LA ENTIDAD POR EL PERJUICIO ECONÓMICO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES HUBIERA CAUSADO. EN ESE MARCO, SE HA ESTABLECIDO EVENTOS A PENALIZAR COMO OTRAS PENALIDADES, TALES COMO: DETERIOROS O VIOLACIÓN CUANDO ¿LOS SOBRES Y ENCOMIENDAS SE RECIBAN ROTOS¿, ¿LOS SOBRES Y ENCOMIENDAS SE RECIBAN ABIERTOS¿, ¿SE EVIDENCIE DOCUMENTACIÓN DAÑADA, MANCHADA, MANIPULADA, PERFORADA¿, ¿NO REALIZAR EL RECOJO DE CORRESPONDENCIA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LAS ZONAS DONDE NO EXISTE MODULO DE ATENCIÓN, ¿EN CASO DE DESABASTECIMIENTO DE REMITOS (FORMATOS)¿, ¿EN EL CASO DE PÉRDIDA DE EXPEDIENTES ORIGINALES¿, ¿POR NO RECOGER LA CORRESPONDENCIA EN EL DÍA EN CUALQUIERA DE NUESTRAS DEPENDENCIAS CSJ HUAURA¿, ¿POR NO TENER ACTIVO EL SOFTWARE VÍA INTERNET QUE PERMITA EL MONITOREO DEL ENVÍO¿, ¿POR PRESENTAR EN LOS REPORTE MENSUALES REMITOS CORRESPONDIENTES A OTROS PERIODOS DE FACTURACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA¿.

SIN EMBARGO, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE TODOS ESTOS INCUMPLIMIENTOS IMPLICAN QUE LOS HECHOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA, PRIMERO PORQUE ES POR ACCIÓN O INACCIÓN DEL PERSONAL DE SU EMPRESA Y/O PROCESO LLEVADO A CABO POR ELLOS EL QUE PRODUCE LA FALTA; SEGUNDO PORQUE SÍ ESTÁ A SU ALCANCE Y RESPONSABILIDAD PREVENIR Y TOMAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE SERVICIO CUENTE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIA, POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE SALVAGUARDAR ALGUN RIESGO Y/O MITIGARLO.

ASÍ MISMO, PRECISAR QUE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AL TENER POR FINALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Especifico 18 2 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, LLEGUEN A SU DESTINO EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE, EN CASO DE NO CUMPLIRLOS TENDRÍAN COMO CONSECUENCIA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS PROCESOS ANTE LOS USUARIOS, VIÉNDOSE AFECTADO LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, QUE ES LA RAZÓN DE SER DE LAS PARTES PROCESALES, AFECTANDO EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS PLAZOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PROCESAL; POR ELLO LA IMPORTANCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN TRASLADADOS EN EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, TODA VEZ QUE, SON DOCUMENTOS DE SUMA RELEVANCIA E IMPORTANCIA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.

POR LO QUE, NUESTRO PROCEDER SE SUSTENTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, QUE A LA LETRA DICE: ¿EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERA DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.¿, EN ESE SENTIDO LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, SE PRECISA QUE LA PENALIDAD TIPIFICADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES LA MISMA DEL PROCESO DEL CUAL SU REPRESENTADA FUERON GANADORES EN EL 2021, Y DEL CUAL A LA FECHA NO SE HA TENIDO NINGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA A LA PENALIDAD MENCIONADA, EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, Y SE PRECISA QUE ¿NO¿ SE ESTARÍA VULNERANDO EL ARTICULO 163 DEL RLCE, POR SER UNA PENALIDAD DISTINTA A LA PENALIDAD POR MORA Y SER CONGRUENTE, RAZONABLE Y PROPORCIONAL AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa los envíos URGENTES

como se aprecia en los términos de referencia, existen diferente plazos para la notificación de documentos así como; los plazos para la devolución de cargos, estos plazos son estimado según la distancia y ubicación geográfica. Es así; que tenemos plazos de notificación en ámbito regional desde tres días hábiles hasta un difícil acceso hasta siete días hábiles. Plazos bastante cortos en comparación a lo otorgado por otras CSJ.

En ese contexto, como pretende la Entidad que el contratista pueda notificar un documento URGENTE en dos días hábiles, teniendo como ejemplo la notificación de un documento de ámbito de difícil acceso a nivel nacional.

El solicitar este plazo es totalmente desproporcional y lesivo para el contratista, quien se encuentra en desventaja, y penalidad cuando recibe un documento para ser distribuido en distancias que geográficamente son difíciles de acceder.

Este requerimiento solo afecta el equilibrio financiero del contrato, siendo el único perjudicado el contratista, determina limitantes de postores que presenten ofertas al servicio, pues con este tipo de plazos solo se encontraría perjudicado el contratista.

Lo señalado vulnera se vulnera los principios señalados en el literal a) y b) del artículo 2 y numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, lo servicios URGENTES solo deben ser considerados para la notificación a nivel nacional a la ciudad capital de cada departamento, por ser de fácil acceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, 16 y Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDE A PRECISAR QUE LOS ENVÍOS ¿URGENTES¿ ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON A RAZÓN DE LA PREMURA QUE SE REQUIERE PARA SU DILIGENCIA, TODA VEZ QUE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AL TENER POR FINALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE DAR CELERIDAD A LOS DIFRENTES PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD; POR ELLO LA IMPORTANCIA DE QUE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS SEAN ENVÍOS ¿URGENTES¿, TODA VEZ QUE, SON DOCUMENTOS DE SUMA RELEVANCIA E IMPORTANCIA, POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO, ASÍ MISMO ES NECESARIO PRECISAR QUE SE HA CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA LO SIGUIENTE: ¿PARA ZONAS ALEJADAS EN EL SERVICIO NACIONAL Y/O REGIONAL POR RAZONES DE ACCESO DEBIDO A LO AGRESTE DE LA GEOGRAFÍA, SE EVALUARA ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS Y DEVOLUCIÓN DE CARGOS, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR EL CONTRATISTA Y SE COMUNIQUEN OPORTUNAMENTE¿, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SE PRECISA QUE ¿NO¿ SE ESTARÍA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTÍCULO 2, VISTO QUE TODO PARTICIPANTE ESTA EN SU LIBRE CAPACIDAD Y VOLUNTAD DE PRESENTAR SU OFERTA EN FUNCIÓN AL ANÁLISIS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CUYO REQUERIMIENTO ES FORMULADA POR EL ÁREA USUARIA TAL COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 16.2 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LCE, Y EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa lo siguiente:

De la lectura de los términos de referencia, se evidencia que la Entidad requiere el servicio envíos URGENTES, estos envíos deberán tener un tratamiento especial, pues indican otro tipo de plazo de entrega.

Sin embargo, la Entidad no señala la cantidad de envíos URGENTES, para que el contratista pueda elaborar una oferta económica de acuerdo a la realidad del servicio. Es decir, la Entidad requiere un servicio especial, y pagar solo como un envío regular.

Al respecto, pretender que se le cobre una TARIFA ÚNICA, es un aprovechamiento indebido del contrato y estaría vulnerando lo establecido en el literal b) artículo 8 y el artículo 16. Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo mismo que señalado en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por este motivo, al no considerar la cantidades para los envíos URGENTES, esta solicitud debe ser suprimida de los TDR, caso contrario; debe incluir un anexo en las bases integradas, en donde el postor indique el costo unitario que tendrá cada envío catalogado como URGENTE, precio que será considerado para la ejecución del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 8, 16 de la LCE y 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDE A PRECISAR QUE LA TARIFA ÚNICA REQUERIDA CONFORME AL CUADRO DEL INCISO C, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBE SER EVALUADO EN FUNCIÓN A LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES (CUYA TARIFA ES CONFORME A LOS ESPACIOS GEOGRÁFICOS), NO SIENDO VIABLE CONSIDERAR UNA TARIFA ADICIONAL POR EL TIPO DE PLAZO, POR OTRO LADO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 52, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ESTABLECE EN SU INCISO F, LO SIGUIENTE: ¿(¿)EL MONTO DE LA OFERTA, EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA EN OBRAS CONVOCADAS A SUMA ALZADA, EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS, PORCENTAJES, HONORARIO FIJO Y COMISIÓN DE ÉXITO, CUANDO DICHOS SISTEMAS HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ASÍ COMO, EL MONTO DE LA OFERTA DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. TRATÁNDOSE DE COMPRAS CORPORATIVAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA CONSIDERANDO EL MONTO POR CADA ENTIDAD PARTICIPANTE. LAS OFERTAS INCLUYEN TODOS LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS Y, DE SER EL CASO, LOS COSTOS LABORALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA TENER INCIDENCIA SOBRE EL COSTO DEL BIEN, SERVICIO EN GENERAL, CONSULTORÍA U OBRA A ADQUIRIR O CONTRATAR. (¿)¿., POR LO QUE TODO PARTICIPANTE ESTA EN SU LIBRE CAPACIDAD Y VOLUNTAD DE PRESENTAR SU OFERTA EN FUNCIÓN AL ANÁLISIS DE LAS BASES DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUYA OFERTA DEBE CONTEMPLAR CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ¿CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA TENER INCIDENCIAS SOBRE EL COSTO DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Cual es la cantidad de dotación de remitos que debe de brindar el contratista mensualmente a la Entidad, pues los términos de referencia no lo indican.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA PRECISANDO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR CON EXACTITUD LA DOTACIÓN DE REMITOS, YA QUE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ENCOMIENDAS DEPENDE DE LA PRODUCCIÓN DE CADA ÓRGANO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A SU LABOR DIARIA, SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ DE CONTAR CON EL STOCK NECESARIO DE REMITOS CONFORME A LA CANTIDAD ESTIMADA DE DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (84,000 MIL ENVIOS ANUALES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que los términos de referencia señalan que el contratista devolverá objetos perdidos o de valor.

Al respecto, la finalidad publica descrita en los términos de referencia, es el traslado y comunicación de documentos a nivel local, regional y nacional.

El señalar que se transportara objetos de valor, no es la finalidad del servicio, motivo por el cual; no puede ser atribuido al contratista, su costo. Existen otro tipo de servicios que consideran el traslado de objetos de valor, pero este no es el caso.

No determinar correctamente los términos de referencia vulnera lo señalado en el numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por este motivo; todo lo relacionado a objetos de valor y su reposición deben ser suprimidos de los términos de referencia

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

umeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDE A PRECISAR QUE CONFORME SE HA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN DONDE EN SU 3ER PÁRRAFO DEL INCISO A, DEL NUMERAL 4, SEÑALA LO SIGUIENTE: ¿(¿) PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN SE ENTENDERÁ POR CORRESPONDENCIA A TODO TIPO DE CORRESPONDENCIA DE NATURALEZA DOCUMENTARIA INSTITUCIONAL Y ENCOMIENDAS (CAJA, PAQUETES, BULTOS Y SIMILARES) QUE TRAMITEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O PERSONAS NATURALES, CON PESO QUE FLUCTÚAN ENTRE LOS 0.01 KG A 30 KG COMO MÁXIMO (¿)¿, ASÍ MISMO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES BRINDAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ¿ENCOMIENDA¿ A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, POR LO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTABLECE Y DEFINE LO QUE SE DEBE ENTENDER COMO MENSAJERÍA Y ¿CORRESPONDENCIA¿, ESTANDO CLARO QUE EL PRESENTE SERVICIO SI TRASPORTA OBJETOS DE VALOR, CONFORME LO ESTABLECE EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LO DEFINE COMO CORRESPONDENCIA (PESO QUE FLUCTÚA ENTRE LOS 0.01 KG A 30 KG), ESTANDO A LO SEÑALADO DEBERÁ PREVENIR Y TOMAR LAS CONSIDERACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO A FIN DE EVITARLO O MITIGARLO.

ASÍ MISMO, PRECISAR QUE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AL TENER POR FINALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE CAUTELAR EN TODO MOMENTO QUE, EL ACERVO DOCUMENTARIO Y SUS ANEXOS (OBJETOS ADJUNTOS) QUE FORMA PARTE DE CARPETAS Y/O EXPEDIENTES JUDICIALES (DOCUMENTOS DE VALOR LEGAL Y/O OBJETOS ADJUNTOS) QUE SE REMITE A OTRAS SEDES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, LLEGUEN A SU DESTINO EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE, EN CASO DE NO CUMPLIRLOS TENDRÍAN COMO CONSECUENCIA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS PROCESOS ANTE LOS USUARIOS, VIÉNDOSE AFECTADO LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, QUE ES LA RAZÓN DE SER DE LAS PARTES PROCESALES, AFECTANDO EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS PLAZOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PROCESAL; POR ELLO LA IMPORTANCIA DEL TRASLADADOS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y/O ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, TODA VEZ QUE, SON DOCUMENTOS Y/O OBJETOS ANEXOS DE SUMA RELEVANCIA E IMPORTANCIA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.

POR LO QUE, NUESTRO PROCEDER SE SUSTENTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, QUE A LA LETRA DICE: ¿EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR,

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Especifico	18	2	37
------------	----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERA DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.¿, EN ESE SENTIDO LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, Y SE PRECISA QUE ¿NO¿ SE ESTARÍA VULNERANDO EL ARTÍCULO 16 DE LA LCE, NI EL ARTICULO 29 DEL RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa lo siguiente:

Se observa la reducción de 48 horas hábiles (como era considerado en lo términos de referencia anteriores) para solicitar ahora presentar la denuncia a solo: ¿al día siguiente¿. Es menester precisar que la elaboración de la denuncia no corresponde en estricto al contratista, esta se debe realizar en la comisaria respectiva, a través de un sistema administrativo de la misma sede policial, el efectivo que elabora dicho documento puede o no encontrarse con CARGA LABORAL y de otro lado es necesario mayor tiempo para determinar cuantos fueron los documentos que han sido robados, por este motivo, se solicita mantener, el plazo de 48 hábiles después de sucedió el siniestro para presentar los documentos.

Los plazos deben ser congruente y no desproporcionales, esto solo afecta al contratista, que no pude cumplir con plazos tan lesivos y afecta la participación de potenciales postores.

Por este motivo; se requiere que estas se reduzcan solo a una visita diaria, de persistir este requerimiento excesivo; se vulnera los principios señalados en el literal a) y b) del artículo 2 y numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por lo expuesto, el plazo debe de ampliarse a 48 hora de sucedido el hecho.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 Página: 134

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 y numeral 16.2 del art. 16 de la LCE, y el numeral 29.3 del art. 29 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y SE PROCEDE A PRECISAR QUE UNA VEZ OCURRIDO UN ACTO DELICTIVO, SE DEBE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE EL HECHO OCURRIDO, ASÍ MISMO, ES DE NUESTRO ENTENDER QUE TODA EMPRESA DEBERÁ VELAR POR LA SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES ANTE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA DEL CUAL SE RESULTE VÍCTIMA, ACOMPAÑANDO Y GESTIONANDO DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIA PRESENTADAS, POR OTRO LADO, NO SE PUEDE GENERALIZAR DE MANERA SUBJETIVA QUE TODAS LAS COMISARIAS CUENTAN CON CARGA LABORAL, Y REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS ROBADOS PARA ESTE SUPUESTO, SE PRECISA QUE ES DE COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CONTAR CON LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN TIEMPO REAL PARA OBTENER LA INFORMACIÓN CUANDO SE REQUIERA Y PRESENTARLA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LO QUE, NUESTRO PROCEDER SE SUSTENTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, QUE A LA LETRA DICE: ¿EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERA DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.¿, EN ESE SENTIDO LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, Y SE PRECISA QUE ¿NO¿ SE ESTARÍA VULNERANDO EL ARTÍCULO 16 DE LA LCE NI EL ARTÍCULO 29 DEL RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del personal SUPERVISOR.

Se observa que solo se limite a solicitar experiencia del PERSONAL CLAVE, solo como SUPERVISOR, en este rubro es bien valido considerar, también la definición de COORDINADOR del servicio de mensajería y servicios postales, teniendo en cuenta que no han establecido las funciones del personal clave.

El no considerar experiencia como COORDINADOR para el personal SUPERVISOR, es solo limitar la potencial participación de postores en el presente procesos de selección, vulnerando los principios que deben de primar en toda contratación publica y que son descritos en el literal a) y b) del artículo 2 de la LCE.

Por este motivo, en los requisitos de calificación, también debe considerarse experiencia como coordinador para el personal que el postor proponga como SUPERVISOR del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.4 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y ACLARAN QUE CONFORME LO ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE Y VIGENTE DESDE EL 28.10.2022, DEFINE LA FORMA DE CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL Y DETALLA LO SIGUIENTE: ¿AL CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, SE DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO NO COINCIDA LITERALMENTE CON AQUELLA PREVISTA EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EL PERSONAL CORRESPONDEN CON LA FUNCIÓN PROPIA DEL CARGO O PUESTO REQUERIDO EN LAS BASES¿, ASÍ MISMO EL INCISO C. DEL PERSONAL, DEL NUMERAL 7, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PRECISA QUE SE REQUERIRÁ UN PERSONAL CAPACITADO Y PERMANENTE COMO SUPERVISOR DE SERVICIO, QUIEN SE ENCARGARÁ DE EFECTUAR TODAS LAS COORDINACIONES, ENTENDIÉNDOSE ASÍ QUE SE PODRA ACREDITAR EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-CSJHA/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Ruc/código :	20553892253	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CA & PE CARGO S.A.C.	Hora de envío :	20:13:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 2.6, en específico sobre OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES para el pago.

Al respecto, las prestaciones realizadas para la Entidad deben ser retribuidas y no estar condicionadas a otras consideraciones que no se encuentran establecidas en la norma de contrataciones publicas.

Obtenida la conformidad del servicio, este debe ser pagada en concordancia con lo señalado en el artículo 171 del RLCE.

En ese sentido, con motivo de la integración de bases, debe ser suprimido, este extremo, por no encontrarse acorde a la normativa vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 171 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICAN QUE NO SE ACOGEN A LA OBSERVACIÓN, Y ACLARAN QUE CONFORME LO ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE Y VIGENTE DESDE EL 28.10.2022, EN SU NUMERAL 2.6 (FORMA DE PAGO), EN SU 3ER GUIÓN (PÁGINA 20) OTORGA LA FACULTAD DE REQUERIR OTRO DOCUMENTO TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS PARCIALES O PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], POR LO QUE NO SE HA VULNERADO NINGÚN ARTÍCULO NI NORMATIVA DE CONTRATACIÓN VIGENTE, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null